

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 24 de agosto de 2023 de 2023

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00240-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL, promovido mediante apoderado judicial por PATRIMONIO AUTONOMO FC-SYMBIOTICS ADMINISTRADORA POR ALTA ORIGINADORA S.A.S contra MARIA EUGENIA CASTAÑO CARMONA.

Examinada nuevamente la actuación surtida en la presente acción ejecutiva, se observa que si bien es cierto la parte demandante realizó ante la Secretaría de T y T de esta ciudad, el día 24 de agosto de 2022 un pago por valor de \$56.816 mediante orden de consignación N°TR175599, no lo es menos cierto que este pago obrante a folio 29, según la descripción de la factura se realizó específicamente para "Inscripción orden judicial embargo, Oficio Civil N°435 del 19-07-2022 por cuenta de este Juzgado.

Significa lo anterior, que la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo informado por la División Administrativa de Tránsito de esta ciudad, mediante Oficio D.I.T.T 223-2023-0520, que indica que el valor para la expedición del certificado de tradición del vehículo SPE 238 con la inscripción del embargo, es la suma de \$63.406 valor exigido para la expedición de dicho documento para la vigencia 2023 (fl.43).

En consecuencia, siendo uno el valor cancelado para efectos de la inscripción de la medida de embargo (\$56.816) ya realizado, y otro, el arancel para la expedición del certificado de tradición con la nota de inscripción de la respectiva medida cautelar \$63.406, debe el demandante proceder de conformidad realizando el correspondiente pago para darle continuidad a los tramites subsiguientes a este proceso, esto es, proferir el auto que ordene seguir adelante la ejecución que para su procedencia exige que se haya practicado el embargo del bien gravado con prenda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante PATRIMONIO AUTONOMO FC-SYMBIOTICS ADMINISTRADORA POR ALTA ORIGINADORA S.A.S a través de su apoderado judicial, para proceder de conformidad a lo solicitado por la División Administrativa de Tránsito de esta ciudad, mediante Oficio D.I.T.T 223-2023-0520, esto es, cancelar el arancel para la expedición del certificado de tradición con la nota de inscripción de la respectiva medida cautelar \$63.406.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 144 del 25 de agosto de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO